



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°020-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 12 de junio del 2024

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°11 de fecha 12 de junio del 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, el oficio N°6644-2024/FOCO-PERU de fecha recepcionado en trámite documentario el 06 de junio del 2024

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente",

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, mediante oficio N°6644-2024/FOCO-PERU, recibido en trámite documentario en fecha 06 de junio del 2024, se hace extensiva la invitación para participar en la "I CONVENCION NACIONAL DESCENTRALIZADA DE ALCALDES, REGIDORES, CONSEJEROS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS" a realizarse los días 20, 21 y 22 de junio del 2024 en la ciudad del Cusco.

Que, del oficio de referencia se advierte que el costo de inscripción por participante es de S/.780.00 soles. Asimismo, se debe señalar que conforme Directiva N°003-2019-MDEP/T, Directiva Interna de Viáticos de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, la cual en su artículo 11.4, y en concordancia con el Decreto Supremo N°007-2013-EF, señala que de tratarse de un comisionado Regidor, los viáticos de ámbito nacional por día será de S/.320.00 (trescientos veinte con 00/100 soles); es decir, por cada comisionado regidor se debería considerar el monto siguiente: Viáticos: S/ 320.00 x 3 días (20, 21 y 22 de junio) = S/.960.00; Costo de Inscripción a la Convención: S/780.00 por persona Total por comisionado regidor: S/. 1740.00 (mil setecientos cuarenta con 00/100 soles).

Que en la presente sesión ordinaria de Concejo N°11, tomando en cuenta el monto dinerario, se determinó que dos regidores puedan asistir a la I Convención Nacional Descentralizada llevada a cabo en Cusco los días 20, 21 y 22 de junio del presente, proponiéndose para asistir a dicho evento las regidoras Delia Margarita Paco Vizcarra y Eufemia Justina Rosita Aliaga Llangato.

Por lo que, en **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2024-MDEP**, de fecha 12 de junio del 2024, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°; atribuciones del Concejo Municipal, de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, se acuerda lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°020-2024-CM/MDEP

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR A LAS REGIDORAS DELIA MARGARITA PACO VIZCARRA y EUFEMIA JUSTINA ROSITA ALIAGA LLANGATO a participar en la "I CONVENCION NACIONAL DESCENTRALIZADA DE ALCALDES, REGIDORES, CONSEJEROS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS" a realizarse los días 20, 21 y 22 de junio del 2024 en la ciudad del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la realización de los trámites correspondientes por los conceptos descritos.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE